



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

**EXPEDIENTE NÚMERO:6512**

**ACUERDO NÚMERO: PRER-09190070**



Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.

Vista la solicitud de Autorización presentada ante la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, el día treinta de mayo de dos mil diecinueve por la Razón Social "NIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, propietaria de la institución educativa denominada "NIA SCHOOL" para impartir Educación Preescolar, en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, en los inmuebles ubicados en Paseo de los Ahuehuetes Norte número 1427 y Paseo de los Ahuehuetes número 1429, Colonia Chamizal, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05120, de esta Ciudad, y

**CONSIDERANDOS**

1.- Que mediante escritura pública número setenta y un mil novecientos veinticinco de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho se acreditó la constitución de la Razón Social "NIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y seis, de esta ciudad.

2.- Que del análisis del expediente y resultado de las visitas de inspección para verificar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones de la institución educativa denominada "NIA SCHOOL", se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar en el citado domicilio, según informe vertido en el oficio número AEFCM/DGOSE/DIEPPE/4695/2019 de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos, anexo al expediente al rubro citado.

3.- Que la ocupación legal de los inmuebles se acredita mediante Contratos de Arrendamiento, de fechas veintiocho de mayo y ocho de abril de dos mil diecinueve, celebrados entre el C. JACK ZAGHA KABABIE, en su carácter de Arrendador y la Razón Social "NIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Representada por la C. JAQUELIN KALACH MOUSSALI como Arrendataria, con una duración de siete años, contratos que deberán ser renovados y entregados a la Autoridad Educativa correspondiente, una vez que fenezca su período de vigencia.

4.- Que la seguridad física de los inmuebles se acredita mediante los Registros de Constancias de Seguridad Estructural y su Renovación con números de folios V1-CSE/013/19 y V1-CSE/014/19, y los Avisos de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación, con números de folios V1-SO/051/19 y V1-SO/052/19, todos de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, respectivamente, documentos que deberá actualizar y presentar a la autoridad educativa correspondiente, una vez que concluyan su vigencia.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 87732018-e1a8-4adf-a5c4-8d2f8784b558  
NOTARIO: Rosamaria López Lugo, Notario 223 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 05/11/2020 15:31:57  
NÚMERO DE REGISTRO: 56720 del libro 15.  
PÁGINA: 1 de 6.



AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
EXPEDIENTE NÚMERO: 812  
ACUERDO NÚMERO: PFER-08/10070



Vista la solicitud de Autorización presentada ante la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, el día treinta de mayo de dos mil diecinueve por la Institución "NIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" para impartir Educación Preescolar en modalidad educativa denominada "MIA SCHOOL", para impartir Educación Preescolar en modalidad educativa denominada "MIA SCHOOL" con el fin de brindar y formar niños, niñas y adolescentes en los Estados Unidos Mexicanos, en el domicilio que se indica en el Anexo I y II del presente Acuerdo, número 10070, con domicilio en la Ciudad de México, Calle Portal 0210, se está Ciudad y

**SIN TEXTO**

1.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se tiene que la Institución "NIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo para poder obtener la Autorización para impartir Educación Preescolar en modalidad educativa denominada "MIA SCHOOL" en el domicilio que se indica en el Anexo I y II del presente Acuerdo, número 10070, con domicilio en la Ciudad de México, Calle Portal 0210, se está Ciudad y

2.- Que del análisis del expediente y el contenido de los documentos que se adjuntaron a la solicitud, se tiene que la Institución "NIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo para poder obtener la Autorización para impartir Educación Preescolar en modalidad educativa denominada "MIA SCHOOL" en el domicilio que se indica en el Anexo I y II del presente Acuerdo, número 10070, con domicilio en la Ciudad de México, Calle Portal 0210, se está Ciudad y

3.- Que la inscripción legal de los instrumentos se acredita mediante el Certificado de Inscripción de la Institución "NIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se adjuntó en el Anexo I del presente Acuerdo, número 10070, con domicilio en la Ciudad de México, Calle Portal 0210, se está Ciudad y

4.- Que la solicitud tiene los requisitos en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que se autoriza a la Institución "NIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" para impartir Educación Preescolar en modalidad educativa denominada "MIA SCHOOL" en el domicilio que se indica en el Anexo I y II del presente Acuerdo, número 10070, con domicilio en la Ciudad de México, Calle Portal 0210, se está Ciudad y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CALLE PORTAL 0210, SE ESTÁ CIUDAD DE MÉXICO, D.F.  
TELÉFONO: 5623 1120







SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

**EXPEDIENTE NÚMERO:6512**

**ACUERDO NÚMERO: PRER-09190070**



5.- Que con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil; 74, 75 y 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 89 fracción VI, 90 y 91, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y 29 fracción X del Acuerdo Secretarial 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir Educación Preescolar, la Razón Social "NIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular del presente acuerdo se obliga a:

- a. Elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil y una Unidad Interna de Protección Civil para el plantel denominado "NIA SCHOOL".
- b. Presentar el Programa Interno de Protección Civil ante la Alcaldía correspondiente, para su evaluación y aprobación.
- c. Observar las medidas de seguridad determinadas por el Comité de Seguridad Escolar del Plantel Educativo.

6.- Que la propuesta de plantilla de personal docente y directivo que presentó para obtener la presente Autorización, cumple con el perfil académico y requisitos que establece la Secretaría de Educación Pública.

7.- Que la Razón Social "NIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se compromete a observar el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º Fracción VI, 4º Párrafo Noveno y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, 10 fracción VI, 11, 13 fracción VI, 16, 21 Párrafo Segundo, 28, 30, 42, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación; Punto siete de las funciones inherentes a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, señaladas en el Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de dos mil diecinueve; Acuerdo Secretarial número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; Acuerdo Secretarial 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir Educación Preescolar, se dicta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO PRER-09190070 POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RAZÓN SOCIAL "NIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA "NIA SCHOOL", IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, CON UNA INSCRIPCIÓN MÁXIMA DE 77 ALUMNOS.**



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 87732018-e1a8-4adf-a5c4-8d2f8784b558  
NOTARIO: Rosamaria López Lugo, Notario 223 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 05/11/2020 15:31:57  
NÚMERO DE REGISTRO: 56720 del libro 15.  
PÁGINA: 2 de 6.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES  
 DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
 DE MEXICO  
 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 8812  
 ACUERDO NÚMERO: PRE-019870

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular del presente contrato se obliga a:

la autorización para impartir Educación Preescolar, en la Zona Social "VA" SOCIEDAD

destruirla 357 por el que se establece la regulación y procedimientos relacionados con

la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y 29 artículo X del Acuerdo

75 y 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 88 artículo VI, 91 y 92

de la Ley General de Protección Civil y 40 de la Ley General de Protección Civil 74.

a. Elaborar e implementar un Programa Integral de Protección Civil y una Unidad

de Protección Civil para el plantel denominado "VA SCHOOL".

b. Presentar el programa Integral de Protección Civil ante la Alcaldía correspondiente

para su autorización.

c. Observar las acciones autorizadas determinadas por el Comité de Seguridad

del Plantel.

6.- Que la presente autorización se otorga a favor de la ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en

la presente Autorización se establecen los procedimientos y requisitos que establece la

Secretaría de Educación Pública.

7.- Que la Zona Social "VA" SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, se

compromete a observar el Acuerdo que establece el contrato de prestación de

la autorización de los servicios educativos que se han autorizado, publicado en

el Diario Oficial de la Federación el día de martes de noventa y dos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 17, 29, artículo VI 47, párrafo

Noveno y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 artículos I,

V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10, fracción VI, 11,

13, fracción VI, 15, 24, párrafo Segundo, 25, 26, 43, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61

del Reglamento de la Ley General de Educación; 29 artículo X del Acuerdo

destruirla 357 por el que se establece la regulación y procedimientos relacionados con

la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y 29 artículo X del Acuerdo

75 y 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 88 artículo VI, 91 y 92

de la Ley General de Protección Civil y 40 de la Ley General de Protección Civil 74.

la autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, Acuerdo General 357, por

el que se establece la regulación y procedimientos relacionados con la autorización para

impartir Educación Preescolar, se otorga a favor de la ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ACUERDO NÚMERO PRE-019870 POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RAZON

SOCIAL "VA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE PROPIETARIA DE LA

INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "VA SCHOOL" IMPARTIR EDUCACION

PREESCOLAR CON UNA INSCRIPCION MAXIMA DE 77 ALUMNOS

**SIN TEXTO**

REP. FEDERAL DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS







SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

EXPEDIENTE NÚMERO:6512

ACUERDO NÚMERO: PRER-09190070



PRIMERO.- Se otorga la presente autorización a la Razón Social "NIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, propietaria de la institución educativa denominada "NIA SCHOOL", para impartir el plan y programas de estudio del tipo básico de Educación Preescolar, en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, con una inscripción máxima de 77 alumnos en los inmuebles ubicados en Paseo de los Ahuehuetes Norte número 1427 y Paseo de los Ahuehuetes número 1429, Colonia Chamizal, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05120, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Por la presente Autorización, la Razón Social "NIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, propietario de la institución educativa denominada "NIA SCHOOL", queda obligada a:

- I. Cumplir y observar los fines señalados en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, sus reglamentos y demás disposiciones correlativas que las autoridades dicten en materia educativa.
- II. Cumplir con el Calendario Escolar aprobado por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Cumplir con lo ordenado por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales vigente.
- IV. Cumplir con los planes y programas de estudio que determine o considere procedentes la Secretaría de Educación Pública.
- V. Proporcionar becas a los alumnos de conformidad por lo dispuesto en el artículo 57 fracción III de la Ley General de Educación y las disposiciones establecidas por el denominado "Acuerdo Secretarial 205 por el que se determinan los lineamientos generales para regular el otorgamiento de becas en las instituciones particulares de educación primaria y secundaria que cuentan con autorización de estudios, así como las de educación inicial, preescolar y especial que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública".
- VI. Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a la normatividad vigente.
- VII. Operar un consejo análogo al Consejo Escolar de Participación Social.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 87732018-e1a8-4adf-a5c4-8d2f8784b558  
NOTARIO: Rosamaria López Lugo, Notario 223 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 05/11/2020 15:31:57  
NÚMERO DE REGISTRO: 56720 del libro 15.  
PÁGINA: 3 de 6.



AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EXTERNA DE MEXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS

EXPEDIENTE NÚMERO: 8512

ATUERO NÚMERO: PRR-62-810

PRIMERO.- Se declara la presente autorización a la Razon Social "MIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, para celebrar el plan y programas de estudio de tipo técnico de Educación Preescolar en modalidad "Nursery" con sistema mixto y para cumplir con una inspección externa de la inspección externa en el Paseo de los Artesanos, No. 1423 y Paseo de los Artesanos número 1423 Colonia Central, Alcaldía Cuernavaca de México, Código Postal 05120, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Por la presente Autorización, la Razón Social "MIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" propietaria de la institución educativa denominada "MIA SCHOOL", queda obligada a cumplir con los requisitos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, sus reglamentos de estudio y programas de estudio y a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública.

**SIN TEXTO**

III.- Cumplir con lo ordenado por la Ley de Bases de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Secretaría de Educación Pública.

IV.- Cumplir con los planes y programas de estudio que determine y considere la Secretaría de Educación Pública.

V.- Pagar los impuestos que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción III de la Ley General de Educación y sus reglamentos de estudio, con el denominado "Acuerdo Secretarial 505 por el que se determinan los incrementos guberna-les para regular el otorgamiento de permisos en las instituciones particulares de educación preescolar y primaria que operen en el país, con autorización de estudiar así como la de otorgar en forma gratuita y especial que operen con fines de lucro en el país, de carácter oficial de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública.

VI.- Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a la normatividad vigente.

VII.- Operar un consejo asesor al Consejo Escolar de Padres de Familia Social.

NOTARIO PUBLICO...  
NÚMERO DE REGISTRO: 2020 del libro 15.  
FECHA: 11/12/2019 15:31:17  
NOTARÍA 2 5 2







SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

EXPEDIENTE NÚMERO:6512

ACUERDO NÚMERO: PRER-09190070



- VIII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa correspondiente, realice u ordene.
- IX. Presentar a través del propietario o representante legal del plantel la Plantilla de Personal, a más tardar el último día hábil del mes de Octubre del Ciclo Escolar lectivo, anexando la documentación con la que acredite que cuenta con el perfil académico que establece la normatividad vigente; por lo que hace al personal administrativo presentará la documentación de identificación, dicho trámite se realizará ante la autoridad correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.
- X. Solicitar a esta Secretaría a través de la Autoridad Educativa correspondiente, la aprobación previa a cualquier modificación o cambio relacionado con el personal docente o directivo de la escuela.
- XI. Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación Pública, respecto a cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, alumnado, denominación de la institución, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.
- XII. Obtener una nueva autorización para impartir los referidos estudios, en términos de las disposiciones aplicables, cuando la institución pretenda cambiar de domicilio, establecer un nuevo plantel o efectuar cambio en el titular de este Acuerdo.
- XIII. Conservar las instalaciones en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas por las que le es otorgada la presente Autorización, por lo que en el caso de que pretenda ampliar y/o modificar las instalaciones, deberá dar aviso a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos a fin de que la autoridad educativa verifique que se garanticen las condiciones que establece la Secretaría de Educación Pública

Informar a la brevedad a la autoridad educativa cualquier daño que sufra el inmueble en su estructura, con posteridad a la fecha de autorización del presente acuerdo y presentar el Visto Bueno de Seguridad y Operación y la Constancia de Seguridad Estructural vigentes con las que se acredite que las reparaciones cumplen con las normas mínimas de construcción y seguridad.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 87732018-e1a8-4adf-a5c4-8d2f8784b558

NOTARIO: Rosamaría López Lugo, Notario 223 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 05/11/2020 15:31:57

NÚMERO DE REGISTRO: 56720 del libro 15.

PÁGINA: 4 de 6.



AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL  
DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS

EXPEDIENTE NÚMERO: 812

ACUERDO NÚMERO: PRE-44/007



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VIII. Fomentar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión de las actividades de la Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal, en los términos de la Ley de la Educación Pública.

IX. Fomentar a través del propietario o representante legal del plantel de la Educación Pública, a más tardar el último día del mes de Agosto del Ciclo Escolar lectivo, en el marco de la documentación con la que cuenta el plantel, el perfil académico que establece la normatividad vigente, por lo que hace al personal administrativo, docente y de apoyo, la documentación de identificación, dicho trámite se realizará con la autoridad competente de la Secretaría de Educación Pública.

X. Solicitar a través de la Autoridad Educativa Federal, el correspondiente registro profesional de los docentes de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública, en los términos de la Ley de la Educación Pública, para que se realice el trámite de inscripción profesional de los docentes de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública.

XI. Del aviso por escrito a la Autoridad Educativa Federal, respecto a cualquier relación laboral que se establezca con el personal docente de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública, en los términos de la Ley de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública.

XII. Operar una nueva autoridad de la Educación Pública, en los términos de la Ley de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública.

XIII. Conservar las instalaciones en las que se realizan las actividades pedagógicas por las que se otorga la presente Autorización, por lo que en el caso de que pretenda cambiar las instalaciones, deberá dar aviso a la Dirección General de Servicios Educativos de la Autoridad Educativa Federal, en el marco de la Ley de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública.

Informar a la autoridad de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública, en el marco de la Ley de la Educación Pública.

**SIN TEXTO**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
CALLE DE TIENTOS: 501, P.O. BOX 7-1000  
MÉXICO, D.F. C.P. 06702  
TELÉFONO: 5623 1234  
PÁGINA 1 de 1







SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

**EXPEDIENTE NÚMERO:6512**

**ACUERDO NÚMERO: PRER-09190070**



- XIV. Cuidar que las disposiciones que contenga el reglamento interno de la institución educativa sean congruentes y supeditadas al artículo tercero Constitucional, Ley General de Educación, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Normas, Acuerdos y demás normas expresas existentes en materia educativa.
- XV. Con base y fundamento en los artículos 1º, último párrafo, 3º, primero y segundo párrafos, fracción II, inciso c) y fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 8 y 32 de la Ley General de Educación, queda prohibido a las instituciones educativas cualquier práctica o acción discriminatoria en contra de quienes integran la comunidad escolar, así como a los aspirantes que pretendan el acceso a los servicios educativos prestados por particulares.
- XVI. Entregar cualquier documento y/o material educativo que pertenezca al alumno, incluso si los padres o tutores de los educandos tuvieran adeudo con la institución educativa, así como el documento que contenga las evaluaciones hasta el momento en que le sea solicitada la baja del alumno.

Asimismo, está obligada a realizar el procedimiento de baja administrativa en tiempo y forma del alumno en el sistema, cualquiera que sea el motivo de ésta, para no violentar los derechos humanos del educando.

**TERCERO.-** La Razón Social "NIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, propietaria de la institución educativa denominada "NIA SCHOOL", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El presente es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Razón Social "NIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, propietaria de la institución educativa denominada "NIA SCHOOL", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, la titular del presente Acuerdo queda obligada a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación Pública con una anticipación de por lo menos 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, acreditar la entrega de los archivos y sellos oficiales correspondientes, así como no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.



**RED INTEGRAL NOTARIAL.**

**UUID:** 87732018-e1a8-4adf-a5c4-8d2f8784b558

**NOTARIO:** Rosamaria López Lugo, Notario 223 de la Ciudad de México.

**SELLO DE TIEMPO:** 05/11/2020 15:31:57

**NÚMERO DE REGISTRO:** 56720 del libro 15.

**PÁGINA:** 5 de 6.



AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DE MEXICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES  
 SERVICIOS EDUCATIVOS  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 6512  
 ACUERDO NÚMERO: PREG-02/19079

XIV. Que las disposiciones que contiene el presente Informe de la Institución Educativa sean congruentes y acordes al artículo tercero de la Constitución y Ley General de Educación, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Normas, Acuerdos y demás normas expresas vigentes en materia educativa.

XV. Con base y fundamento en los artículos 7º, último párrafo, 27º párrafo y segundo párrafo, fracción II, inciso e) y fracción VI, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 8 y 33 de la Ley General de Educación, queda prohibido a las Instituciones Educativas emitir o emitir cualquier tipo de documento que contenga expresiones que impliquen discriminación en contra de quienes presenten la demanda o que impliquen un trato desigual en el acceso a los servicios educativos.

XVI. Entre los casos en los que se aplican las disposiciones contenidas en el presente Informe Educativo se encuentran los casos en los que se emite un Informe Educativo con la finalidad de determinar la validez de la inscripción de una institución educativa en el momento de su fundación o posterior a ella. Asimismo, está obligada la Institución Educativa a proporcionar en el tiempo y forma del Informe Educativo el tiempo que sea el momento en el que se emite el Informe Educativo.

**SIN TEXTO**

TERCERO.- La Razón Social "ITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" inscrita en la Institución Educativa denominada "ITA SCHOOL" debe mantener en la misma institución que exista y publicada por parte de la Institución Educativa el Estado Nacional, la fecha y número de este Informe Educativo que le autorizó que lo otorgó.

CUARTO.- El presente Informe Educativo emisionado por la Razón Social "ITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en la Institución Educativa denominada "ITA SCHOOL", queda otorgada a conocer de las autoridades competentes sobre los papeles, documentos y libros que forman parte de los antecedentes administrativos y sus modificaciones registradas.

QUINTO.- En caso de suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, la Institución Educativa queda obligada a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación Pública con una anticipación de por lo menos 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, así como a presentar la entrega de los archivos y series oficiales de los antecedentes, así como no dejar caer incumplidos los obligaciones pendientes con

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES  
 SERVICIOS EDUCATIVOS  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 6512  
 ACUERDO NÚMERO: PREG-02/19079  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS







SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

EXPEDIENTE NÚMERO:6512

ACUERDO NÚMERO: PRER-09190070



**SEXO.-** Con base en el Acuerdo Secretarial 357 anteriormente citado, se desprende que la titular del presente Acuerdo queda obligada a prestar el servicio educativo con una inscripción máxima de **77 alumnos**.

**SÉPTIMO.-** Para obtener la autorización de un incremento de la población escolar será necesario adecuar las instalaciones para los servicios escolares, previo aviso a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, con un plazo mínimo de 30 días hábiles previos al inicio del ciclo escolar, en caso contrario se procederá a la Revocación del presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Preescolar.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo tendrá **vigencia de tres ciclos escolares a partir del 2019-2020, hasta el 2021-2022**, en tanto se cumpla con las responsabilidades y obligaciones establecidas en las disposiciones normativas en materia de educación y de operatividad expedidas por la autoridad educativa.

**NOVENO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Razón Social "NIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, propietaria de la institución educativa, a través de quien legalmente represente sus intereses.

**DÉCIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación Sectorial de Educación Preescolar, a fin de que proceda a realizar los trámites administrativos correspondientes, relacionados con la asignación de la Clave de Centro de Trabajo del Plantel Educativo; así como el material educativo y documentación oficial que corresponda.

Así lo resuelve la Directora General de Operación de Servicios Educativos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que le competen y que anteceden a la presente autorización.

*Maria de Filia Madrigal Figueroa*  
MARIA DE FILIA MADRIGAL FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 87732018-e1a8-4adf-a5c4-8d2f8784b558  
NOTARIO: Rosamaria López Lugo, Notario 223 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 05/11/2020 15:31:57  
NÚMERO DE REGISTRO: 56720 del libro 15.  
PÁGINA: 6 de 6.



ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, EN EL---  
PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO  
FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER-  
BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR-----  
CONVENIO DE SOCIEDAD, CERTIFICO:-----  
QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN CONSTANTE DE SEIS PÁGINAS, QUE FIRMO ELECTRÓNICAMENTE,--  
ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO COMO ORIGINAL.-----  
ESTE COTEJO QUEDÓ REGISTRADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE  
EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO QUINCE.-----  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----  
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----  
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----  
CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.-----

*Handwritten initials:* PUC

*Handwritten signature in red ink.*



**FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL:** Xcuv6TVaYkXFWZ0c5B72uXe2y7vpMvCqjVmSZ6arBbpXgyO  
KdQsekL4l5JsyxM/xcVwPIMGiMyZQtrlnTSb0INFVvN9N4+1JZOx5T6xFDwSK3jUaD8g0bYLf  
zoRRrfN58I3Nq8AelSdKS35P0Lj5QkuuTZ+txl8pZ789CN7YfnLuAx/Gl4eGYA90IjmcZdcU2  
7xCPq6F+3BNOHawv1bNzLnKGc+UHGDn1Ko4e5aZ3wxW/PnSlLQYPmIkoEBBUvFzgnLrLvQeEa  
fGVoe6ln28WWtxxtU08sZgMEhGivofotBAKgMLa97PbTIMbAcfb849Gh1ofkmrFCdI35nvP7S  
0iA==